

RESOLUCIÓN NÚMERO 000123
(11 de febrero de 2022)“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA LA
RESOLUCIÓN N° 029 DE 2022”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER (E),

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 268, 272 de la Constitución Política modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020, las facultades legales establecidas en la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 029 de 2022 se reglamentó la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander.
2. Que el artículo 13 de la Resolución No. 029 de 2022 señala en su artículo 13 que el término “Es la fecha límite de rendición de la cuenta anual consolidada, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIA CONTRALORIAS), para cada sujeto de control estipulado mediante resolución de la Contraloría General de Santander, fecha que está comprendida, en el año siguiente al de rendición, hasta el décimo día hábil del mes de febrero.”
3. Que se han radicado ante la Contraloría General de Santander solicitudes de prórroga por parte de distintos sujetos de control, por lo cual en aras de garantizar la rendición oportuna de la cuenta se considera otorgar de manera excepcional una prórroga de tres (03) días hábiles únicamente para la rendición anual de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021.

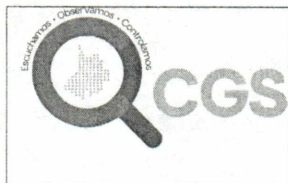
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 13 de la Resolución No. 00029 de 2022, con un parágrafo transitorio así:

ARTICULO 13. TERMINO. *Es la fecha límite de rendición de la cuenta anual consolidada, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIA CONTRALORIAS), para cada sujeto de control estipulado mediante resolución de la Contraloría General de Santander, fecha que está comprendida, en el año siguiente al de rendición, hasta el décimo día hábil del mes de febrero.*

PARAGRAFO TRANSITORIO: *Para la rendición anual de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, de manera excepcional el término para su rendición será hasta el décimo tercer día hábil del mes de febrero, esto es, el 17 de febrero de 2022.*



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA
Contralor General de Santander -E-

Proyectó:
Aprobó:

Jennie Patricia Trujillo Duque.
Blanca Luz Clavijo Diaz.

Profesional Especializado grado 3
Subcontralora Delegada para el control fiscal.